

5. PROTOCOLO DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO

Para establecer el autocontrol de aquellas zonas de abastecimiento, o partes de ella, cuya responsabilidad le corresponde, cada gestor deberá elaborar, en un plazo de seis meses desde la publicación de este Programa de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo y en concordancia con el mismo, un **Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento**.

En este Protocolo se deberá señalar todo lo relacionado con el control tanto de la calidad del agua de consumo como del abastecimiento. Se relacionarán las infraestructuras gestionadas y se especificarán las vías de suministro alternativo en caso de emergencia. El Protocolo deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo 9.

Deberá presentarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente que, tras su valoración, lo aprobará o solicitará del gestor su modificación en relación con aquellos apartados que no se ajusten al contenido de este Programa.



Cuando la Delegación Provincial de la Consejería de Salud sospeche la existencia de un riesgo para la salud podrá solicitar al gestor la adopción de las medidas complementarias o los muestreos adicionales que estime oportuno. Igualmente podrá solicitar del gestor la modificación del protocolo en caso necesario.

